

CONCON, 31 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE N° 242 /
VISTOS

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. La Ley N°20.919 Bonificación Retiro Voluntario al personal regido por la Ley 19.378 de fecha 13 de junio del año 2016.-
6. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre del año 2016, Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919.-
7. Decreto Registrado N°1.488 de fecha 30 de agosto del año 2018, Aceptación Renuncia Voluntaria de DON MARIO DIAZ CASTILLO.
8. Ordinario N° 26.930 DASU/DSU de fecha 10 de diciembre del año 2018 de la Superintendencia de Pensiones.

CONSIDERANDO

los antecedentes de la Ley 20305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector publico con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones a solicitud de DON MARIO DIAZ CASTILLO y lo dispuesto en el DFL 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **CANCELESE** a contar del 01 de septiembre del año 2018, Bono Mensual establecido en la Ley 20.305/2008 a **DON MARIO DIAZ CASTILLO** Rut N° [REDACTED], ex funcionario público del Cefsam del Consultorio de Concón.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que este bono se reajustara en el mes de Enero de cada año, según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, en los 12 meses anteriores.

3.- **DEJESE** constancia que de conformidad a lo establecido en el Art 5° de la Ley 20.305/2008, el Bono no será imponible y no constituirá indemnización, renta ni ingreso para ningún efecto legal. El derecho a impetrar o percibir el bono se extingue con el fallecimiento del beneficiario.

4.- **DEJESE** constancia asimismo que este beneficio será cancelado mensualmente por el Servicio de Tesorerías, servicio que podrá celebrar convenios con las Administradoras de Fondos de Pensiones Compañías de Seguros u otras entidades para efectuar el pago de bono a través de ellas.

5.- **NOTIFIQUESE** por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE SALUD
- INTERESADO

OSG/MEG/MED/evp.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetada	Observado	Revisado

